

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N.º 13938.

VISTO:

El Expediente N.º CD-110-B-2019; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, en la ciudad de Neuquén, se lleva adelante el programa de separación de residuos en origen, por lo que en los hogares de la ciudad hace algunos años se implementa la separación de la basura entre secos y húmedos.

Que los vecinos de la ciudad de Neuquén, sobre todo en las estaciones más calurosas, se apropian de los espacios públicos y concurren, en forma masiva, generalmente con refrescos y comida para pasar la tarde.

Que esta situación genera una gran cantidad de basura diaria en todos esos espacios de gran concurrencia, por lo que resulta primordial poner en ejercicio la separación de residuos en dichos espacios públicos.

Que es necesario continuar con la promoción y la educación ambiental con el objeto de seguir fortaleciendo la consciencia social sobre hábitos saludables.

Que el Estado es el encargado de llevar adelante políticas que generen un ámbito limpio y saludable.

Que la separación de residuos otorga muchos beneficios, entre los que se destaca el aumento de la vida útil de los rellenos sanitarios y la mejora de la calidad ambiental de la ciudad.

Que, asimismo, se convierte en una alternativa de empleo, al generar puestos de trabajo para recicladores y promover proyectos ambientales y grupos de trabajo, mejorando la condición de trabajo de los mismos y dignificando su labor.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N.º 012/2019 emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N.º 11/2019 del día 04 de julio y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N.º 12/2019 celebrada por el Cuerpo el 25 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): CRÉASE el Programa de separación de residuos en espacio públicos de concurrencia masiva de la ciudad de Neuquén.

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Artículo 2): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá colocar gaviones de reja para la contención de envases de plástico cada 150 metros en los balnearios municipales y en el Parque Norte, Parque Oeste, Parque Este, Parque Sur, Paseo de la Costa y futuros parques que se creen en la ciudad.

Artículo 3): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá colocar contenedores para el descarte de basura orgánica cada 150 metros en los balnearios municipales y en el Parque Norte, Parque Oeste, Parque Este, Parque Sur, Paseo de la Costa y futuros parques que se creen en la ciudad.

Artículo 4): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá colocar contenedores para el descarte de basura seca cada 150 metros en los balnearios municipales y en el Parque Norte, Parque Oeste, Parque Este, Parque Sur, Paseo de la Costa y futuros parques que se creen en la ciudad.

Artículo 5): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá identificar cada contenedor o gavión con la basura que debe arrojarse.

Artículo 6): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá crear una cuadrilla de guarda ambientes, que durante los meses de diciembre a marzo, recorran los balnearios municipales, indicando y enseñando a los concurrentes donde arrojar la basura y los métodos de separación de residuos en el hogar.

Artículo 7): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (Expediente N.º CD-110-B-2019).

ES COPIA
mv

FDO.: MONZANI
OLIVA


CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN
Abog. HORACIO E. OLIVA
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal N° 13938
Promulgada Tácitamente Art. 76
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte. N° CD-110-B-2019

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2249
Fecha 23... 108... 2019